



AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

Avd. Molino Blanco, 3
14.547 La Guijarrosa (Córdoba)
Teléfono:957315211
Email: ayuntamiento@laguijarrosa.es

GEX: 567/2025

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

Convocatoria 2025

Al Ayuntamiento de La Guijarrosa le corresponde la promoción y desarrollo cultural, recreativa, deportiva, juvenil, de enseñanza, sanitaria, ecológica, de servicios sociales o de cualquier otra naturaleza análoga, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal regulados por los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1.985. de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, o sean de interés social.

PRIMERA. - OBJETO

Podrán ser objeto de subvención económica las actividades culturales deportivas, recreativas, juveniles, de enseñanzas, sanitarias, ecológicas, de servicios sociales de utilidad o interés social realizadas por asociaciones u otras entidades cuyo objeto sea la promoción y/o difusión de la cultura y el deporte, la igualdad y el bienestar social en sus variadas manifestaciones en sus diversas manifestaciones tales como a modo de ejemplo a continuación se relacionan, siendo requisito ineludible que dichas actividades estén orientadas al disfrute de la población de La Guijarrosa en general sin que sean subvencionables aquellos proyectos dirigidos a ser disfrutados únicamente por los socios o un grupo reducido de personas predeterminado:

A) proyectos culturales subvencionables: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, representaciones teatrales, musicales o de danza conjuntos y agrupaciones musicales, recuperación de la cultura popular y en general todos aquellos proyectos que completen la programación cultural del Ayuntamiento de La Guijarrosa que se lleven a cabo dentro del año en el que se realice la convocatoria (Año 2025)

B) Proyectos deportivos subvencionables: Realización de eventos deportivos organizados Organización y/o participación en eventos deportivos.

C) En general realización de Talleres, Cursos, Jornadas, destinadas a la participación del conjunto de la población.

Gastos subvencionables: Dentro de dichas actividades serán gastos subvencionables, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad: Montaje de eventos, espectáculos y actividades.

- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Colaboraciones de personal técnico (monitores y conferenciantes)
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de publicaciones y documentación.
- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, Salario de personal contratado.
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

Gastos NO subvencionables: los gastos de provisión de comidas y bebidas de las actividades realizadas (peroles, comida o avituallamiento).

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Guijarrosa. **La subvención máxima a la que puede optar una asociación será de 1.000,00 €.**

SEGUNDA. - PRINCIPIOS INFORMADORES

1. La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.
2. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.
3. Las subvenciones otorgadas en años anteriores por estas bases no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.
4. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el ayuntamiento de La Guijarrosa. El proceso de otorgamiento de las subvenciones estará presidido por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

3.1 Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y/o entidades culturales, sociales y deportivas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

B) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio en el término municipal de La Guijarrosa.

3.2 No podrá obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

3.3 Tener a la fecha del inicio de la convocatoria la justificación de la subvención concedida en su caso en el año anterior, presentado en el Registro del Ayuntamiento en tiempo y forma.

CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

Solicitud (anexo I) de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad correspondiente:

a) Solicitud conforme al Anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada, debiéndose adjuntar el documento acreditativo de la representación con la que actúe la persona física que comparezca en nombre de la Asociación solicitante.

b) Proyecto explicativo (anexo II) de las actividades, objetivos, coste y financiación del programa o actividad para el que se formula la solicitud prevista por la entidad para el año en curso.

c) Declaración (anexo III) firmada por el responsable de la entidad solicitante haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado.

d) Copia del N.I.F. de la Asociación.

e) Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria a la que se transferir la subvención que se conceda.

En caso de que la instancia o la documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, el servicio responsable requerirá la rectificación o el complemento necesarios.

Si en el plazo de los TRES días hábiles siguientes, el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se podrá proceder a archivar de oficio el expediente, sin ningún trámite ulterior, más que la resolución por la que se le tenga por desistido de su petición.

Las solicitudes y anexos correspondientes estarán a disposición de los solicitantes en la página web y en las Oficinas de Atención al público del Ayuntamiento.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en Registro General del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

El plazo de presentación de solicitud se abrirá desde el 17 marzo al 17 de abril de 2025. La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, las redes sociales y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. - ABONO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 50% de la subvención concedida y un último pago del 50% restante de la subvención concedida tras la pertinente justificación.

1.1 Original y fotocopia para su cotejo de las facturas, firmadas y selladas adecuados a los conceptos especificados en la memoria del proyecto presentado y justificación de su abono, bien mediante nota en la propia factura o bien mediante documento justificativo de ingreso bancario. Para la justificación del pago se podrá hacer mediante copia de la transferencia bancaria del pago de la factura o hacerlo constar en la factura.

1.2 Justificación por cualquier medio de prueba de los admitidos en derecho de la realización de las actividades hay que justificar la realización de las actividades mediante la presentación de fotografías y publicidad acreditativa y se consigne la leyenda **“con la colaboración del Ayuntamiento de La Guajarrosa”** y **logotipo de la misma con los modelos tipográficos aprobados por la entidad.**

2. El **periodo de ejecución de los proyectos para esta convocatoria se contempla entre el 1 de enero de 2025 hasta el plazo máximo para la justificación de la subvención se extiende hasta el 19 de diciembre de 2025.** Por tanto, las fechas de las facturas como de los pagos presentados para la justificación de las actividades deben estar dentro del este periodo de ejecución para los proyectos solicitados.

3. El **plazo máximo para la justificación de la subvención se extiende hasta el 19 de diciembre de 2025.**

4. **Justificación anexo IV (PRESENTACIÓN DE FACTURAS).**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del ayuntamiento se estime conveniente realizar
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de no destinarla a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- j) Dar difusión en redes sociales de la realización de la actividad subvencionada con suficiente antelación al inicio de las mismas, a fin de que llegue a conocimiento de la generalidad de los ciudadanos de La Guijarrosa.

El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO E INSPECCIÓN

En caso de incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las entidades con motivo de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el Reglamento General Regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del ayuntamiento de La Guijarrosa y en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

El reintegro de las cantidades al Ayuntamiento llevara consigo la exigencia del interés de demora vigente desde el pago de la subvención El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento y por lo medios que estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

NOVENA. -NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases se rigen por lo establecido en el Reglamento General Regulador ro del Régimen Jurídico de las subvenciones del Ayuntamiento de La Guijarrosa y la ley 38/2003 de 17de noviembre General de Subvenciones.

En La Guijarrosa,
(Fdo. digitalmente)